

Bogotá, D.C., Julio 28 de 2025

Doctor

Antonio Jiménez Rivera

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG

Ciudad

Asunto: Solicitud de información sobre la cesión de OEF de plantas existentes para el periodo 2025-2026

Respetado Señor Director:

Desde ANDEG y sus empresas afiliadas, remitimos a continuación una solicitud de información sobre la cesión de OEF para el periodo 2025-2026, en el contexto de la regulación vigente. Observamos que, al revisar el artículo 2 de la Resolución CREG 114 de 2014, modificado por el artículo 1 de la Resolución CREG 130 de 2016, se considera:

*"ARTÍCULO 2o. CESIÓN DE OBLIGACIONES DE ENERGÍA FIRME, (OEF), DE PLANTAS EXISTENTES. Los agentes generadores con plantas existentes con Obligaciones de Energía Firme (OEF), **podrán ceder sus Obligaciones de Energía Firme (OEF), a otras plantas de propiedad de agentes generadores diferentes al que cede la obligación**, cuando se cumpla lo siguiente:*

i. Cuando se presente una de las siguientes condiciones:

1. Previo estudio de la CREG, en el año t se establece que no hay condiciones para la realización de una subasta de reconfiguración de las que trata la Resolución CREG 051 de 2012, para el período diciembre 1 del año t a noviembre 30 del año $t+1$.

2. Cuando se haya adelantado subasta de reconfiguración de venta para el período diciembre 1o del año t a noviembre 30 del año $t+1$, en la que haya participado el agente que representa a la planta y la asignación de OEFV obtenida en dicha subasta es igual a cero o menor a la OEF de la misma planta.

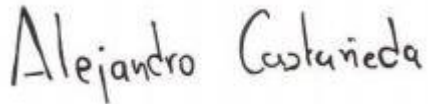
ii. La cesión de las Obligaciones de Energía Firme (OEF), tiene que hacerse para un periodo de 1 año comprendido entre diciembre 1 del año t y noviembre 30 del año $t+1$ " (Negrilla fuera del texto)

Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Comisión que nos informe, a partir de lo señalado en los numerales 1 y 2 anteriores, si hay condiciones para la realización de una subasta de reconfiguración de venta para el periodo de diciembre 1 del año t (2025) a noviembre 30 del año $t+1$ (2026), dado que en

el marco de lo establecido en la Resolución CREG 101062 de 2024, en los meses de abril-mayo de 2025 se llevó a cabo una subasta de reconfiguración de compra de Obligaciones de Energía Firme para los periodos 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Director con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda Cuervo
Presidente Ejecutivo